ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO No. 0652 DEL 06 DE MARZO DE 2026	
CONTRATANTE NIT	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) 800.079.035-1
No. CONTRATO	0652 DEL 06 DE MARZO DE 2026
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y LOGISTICA S&L S.A.S
NIT N°	901.279.412-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE BENJAMIN SEIJA URQUIJO
C.C.	1.124.824.167 DE PUERTO GAITÁN, META
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, Y SU REPRESENTACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($113.803.996) M/CTE
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	MARTHA DANIELA TORRES CANDURY SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
FECHA INICIO	DIEZ (10) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2026
ADICIONAL	N/A
PRORROGAS	N/A
ACTA ACLARATORIA No 1	SE ACLARA QUE EN EL ÍTEM DENOMINADO “VALOR” EN EL DOCUMENTO ACTA DE INICIO
FECHA ACTA ACLARATORIA No 1	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026
ACTA MODIFICATORIA No 1	MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA, CLAUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO
FECHA ACTA MODIFICATORIA No 1	VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A
FECHA PRESENTE ACTA	SEIS (06) DE ABRIL DE 2026

En el Municipio de Puerto Gaitán, a los seis (06) días del mes de abril de 2026, se reunieron **MARTHA DANIELA TORRES CANDURY** secretaria de cultura, recreación y deporte, obrando para esos efectos a nombre y en representación del **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** y **SUMINISTROS Y LOGISTICA S&L S.A.S** con Nit. 901.279.412 -8 representada legalmente por el señor **JOSE BENJAMÍN SEIJA URQUIJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.824.167 de Puerto Gaitán, Meta, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de realizar la terminación del Contrato No 0652 de 2026, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Puerto Gaitán y **SUMINISTROS Y LOGISTICA S&L S.A.S** con Nit. 901.279.412 -8 representada legalmente por el señor **JOSE BENJAMÍN SEIJA URQUIJO** identificado con cedula de ciudadanía No.

1.124.824.167 de Puerto Gaitán, Meta, celebraron el día 06 de marzo de 2026, el contrato No. 0652 cuyo objeto fue: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, Y SU REPRESENTACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES"**

SEGUNDA: Que la supervisora del contrato es **MARTHA DANIELA TORRES CANDURY**, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

TERCERA: Que la supervisión del contrato, procedió verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contractuales así:

Que de conformidad con lo dispuesto en la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, entre el diez (10) de marzo y el veintinueve (29) de marzo de 2026, el contratista cumplió con la realización de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual según consta en todos y cada uno de los informes que reposan en el expediente del contrato.

CUARTA: Que, en el marco del presente contrato de apoyo logístico, la actividad denominada "*Carrera de la Mujer 2026"* no fue ejecutada en el plazo inicialmente estipulado y planeado, esto debido a la suspensión de eventos públicos con ocasión de la jornada electoral del 8 de marzo de 2026, configurándose un hecho de fuerza mayor, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por lo cual no se ha establecido una fecha para la realización de evento.

Que, no obstante, lo anterior, el contratista adelanto las gestiones necesarias para la provisión, disponibilidad y entrega a de los bienes e insumos requeridos, los cuales fueron verificados y recibidos conforme a las especificaciones técnicas, en condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad.

Que, en relación con los ítems correspondientes a refrigerios e hidratación, se deja expresa constancia que, los **REFRIGERIOS,** cumplen con las condiciones de inocuidad, calidad, conservación y fechas de vencimiento vigentes al momento de su recepción, garantizando su aptitud para el consumo humano, y su destinación queda exclusivamente a la realización de la actividad *"Carrera de la Mujer 2026",* o en su defecto, a una reprogramación formal de la misma, por otra parte, en lo que respecta al ítem de **HIDRATACIÓN, NO** se efectuó su entrega ni distribución, en razón a que su suministro se encontraba directamente condicionado a la ejecución del evento, de acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales, que establecen su entrega en el lugar, fecha y condiciones definidas por la supervisión.

En consecuencia, no se configura incumplimiento atribuible al contratista; sin embargo, se evidencia una afectación al equilibrio económico del contrato, en razón a que el ítem de hidratación no fue recibido por parte de la entidad, motivo por el cual no se reconoce su pago. En ese sentido, no fue necesaria la prórroga del plazo contractual, y las partes se declaran a paz y salvo únicamente respecto de las obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción en el marco del contrato.

QUINTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$113.803.996	N.A.
ÚNICO PAGO	$111.913.996	N/A

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (SI HAY TERMINACIÓN ANTICIPADA)	$1.890.000	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$113.803.996	10 DE MARZO DE 2026 al 29 DE MARZO DE 2026

SEXTA: Que, en virtud de lo anterior, existe un saldo a favor del Municipio por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.890.000) M/CTE**, el cual deberá ser objeto de liberación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.DIS.2026000880 del veinticuatro (24) de febrero de 2026 y al Certificado de Registro Presupuestal No. RES.2026001001 del nueve (09) de marzo de 2026.

SEPTIMA: Que el día **veintinueve (29) de marzo de 2026** no correspondía a un día hábil, razón por la cual no fue posible suscribir la presente acta de terminación en dicha fecha.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 026 del tres (03) de febrero de 2026, "Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de la Alcaldía del Municipio de Puerto Gaitán, Meta", específicamente en su artículo segundo, mediante el cual se declaró como jornadas no laborales e inhábiles para la Administración Central los días **treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo de 2026,** así como el **primero (01) de abril de 2026**, se imposibilitó igualmente la suscripción del acta durante dichas fechas.

En consecuencia, la suscripción del presente documento se realiza en la primera fecha hábil siguiente, una vez restablecida la jornada laboral, sin perjuicio de que los servidores públicos deban retomar sus funciones de manera inmediata cuando así lo disponga el nominador.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día seis (06) de abril de 2026.

SUPERVISORA

MARTHA DANIELA TORRES CANDURY
SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CONTRATISTA

SUMINISTROS Y LOGISTICA S&L S.A.S
901.279.412-8
R/L JOSE BENJAMIN SEIJA URQUIJO
1.124.824.167 DE PUERTO GAITÁN, META

Elaboró: Sebastián Rozo Rojas	Revisó: Jairo Alexander Mejia	Aprobó: Martha Daniela Torres Candury
Cargo: Prof. Esp. CPS 0096 de 2026	Cargo: Director de Recreación y Deporte	Cargo: Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte